



REPORTE AUDIENCIA ART. 77 CPTSS/DTE. MARIELA HOYOS MESA / DDO. HOGAR INFANTIL CLUB LEONES JAMUNDI Y OTROS / RAD. 2021-00287

Desde Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Mar 11/02/2025 10:14

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buenos días para todos, cordial saludo

Informo que el día de hoy 11 de febrero de 2025 el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Cali dio inicio a la diligencia del art.77 del CPTySS dentro del proceso que a continuación se identifica:

DEMANDANTE: MARIELA HOYOS MESA

DEMANDADO: HOGAR INFANTIL CLUB LEONES JAMUNDI- FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y RENOVACIÓN SOCIAL "RENOVAR" - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

LLAMADO EN G.: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C

RADICADO: 2021-00287

CASE: 14237

ART. 77 CPTSS

En dicha diligencia se agotaron las siguientes etapas:

- **Verificación de asistencia de las partes.**
- **Reconocimiento de personería jurídica** al suscrito para actuar como apoderado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
- **Etapas de conciliación:** Se declara fracasada por no haber animo conciliatorio
- **Decisiones excepciones previas:** Se resuelve la excepción interpuesta por ICBF de no agotar la vía administrativa frente al ICBF, sin embargo, el despacho decide que no es necesario agotar la reclamación por vía administrativa. El despacho resuelve negar la excepción de falta de reclamación y condenar en costas a ICBF por la suma de \$300.000 mil pesos
- ICBF interpone recurso de apelación en subsidio de apelación frente a condena en costas
- El despacho no repone debido a que al no proceder la excepción previa
- El despacho no concede recurso de apelación

- **Saneamiento del litigio:** No se presentaron causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado en el proceso.
- **Fijación de litigio:** Determinar si entre el Hogar Infantil "Club de Leones" Jamundi y Fundación "Renovar" existió un contrato laboral el cual terminó por causa imputable del empleador, en caso afirmativo si hay lugar al pago de cesantías, intereses de las cesantías, prima de servicios, vacaciones, pagos al sistema general de seguridad social, los salarios dejados de percibir, indemnización del art. 26 de la Ley 361 de 1997, indemnización por despido sin justa causa, indemnización del art. 65 del CST y sanción moratoria por no consignación de cesantías. Finalmente si debe si ICBF es responsable solidariamente y si las aseguradoras Seguros del Estado y Aseguradora Solidaria de Colombia deben asumir alguna suma correspondiente a los llamamientos e garantía.
- **Decreto de pruebas:** Se decretan todas las pruebas solicitadas en la contestación (Por Allianz: Documentales, interrogatorio de parte al demandante y al RL de COLFONDOS y el testimonio de Daniela Quintero)

Se desiste de la prueba testimonial de Dra. Daniela Quintero Laverde.

- Se requiere a ICBF para que dentro de los 10 días siguientes allegue informe de seguimiento de contratistas, así como cualquier reclamación laboral interpuesto por la demandante, **finalmente se fija fecha para la audiencia del art. 80 para el 14 de mayo de 2025 a las 3:00 pm.**

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,